

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Junio de 2011.-
Ordenanza N° 08/2011 JFMVP.-**

VISTO:

Que la Ordenanza N° 30/2008, decide la donación de terrenos municipales, y;

CONSIDERANDO:


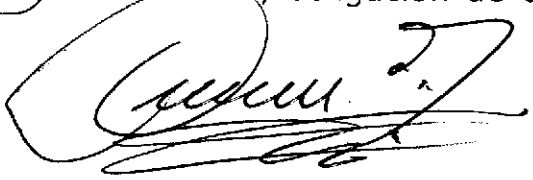

Que mediante la misma se otorgaron predios municipales en carácter de donación con cargo a familias de escasos recursos para la construcción de viviendas familiares.

Que una de las personas es la Sra. Celia Verónica Caballero.

Que en los considerádoos de la Ordenanza se estableció que la donación de los predios se encontraba sujeta inexcusablemente entre otros requisitos, a residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar, debiendo afectarse de permanente a casa habitación, asunción de la obligación del pago de las tasas o servicios que graven el inmueble, obligación de construir la vivienda en un plazo no mayor de dos años contados a partir de efectivizarse la donación, fijar domicilio legal y real en Villa Paranacito.

Que a través del expediente N° 102152 se iniciaron actuaciones de resultas de la aplicación de la Ordenanza N° 30/2008 JFMVP en virtud de haberse constatado y corroborado mediante inspecciones realizadas mediante actas de fecha 26 de mayo de 2011, con intervención del área legal municipal, que la señora Verónica Caballero no había dado cumplimiento a la requisitoria legal impuesta por la citada ordenanza.-

Concretamente la citada normativa imponía una "condición resolutoria", expresando que: "...de probarse la violación a cualquiera de los puntos expuestos en el párrafo precedente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la Municipalidad de Villa Paranacito quedara facultada para ordenar por decreto la inmediata revocación de lo otorgado, y la consecuente recuperación del inmueble..." . Que previa a tomar dicha decisión el municipio a través del área legal constato que la beneficiaria no solo no había hecho actos posesorios dentro del predio, sino que además habría mudado según sus propios dichos de domicilio constituyendo aquel fuera del radio del ejido de villa Paranacito, mas concretamente en la localidad de Chacabuco, sobre Ruta N°7 en la calle Cuartel 1° s/n° al mantener una entrevista personal con funcionarios municipales en fecha 18 de octubre de 2010, cuando ya se encontraba próxima a vencer la fecha tope para considerar operada la revocatoria de la donación ante la inacción de la beneficiaria, fijase que la normativa imponía a la beneficiaria con carácter de condición resolutoria primero: Residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar, debiendo afectarse de permanente a casa habitación, asunción de la obligación del pago de las tasas o servicios que graven el inmueble, obligación de construir la vivienda en un plazo no mayor de dos



Olga B. Poldan

años contados a partir de efectivizarse la donación, fijar domicilio legal y real en Villa Paranacito.

De todo lo acontecido surge sin hesitación que la señora Celia Verónica Caballero no ha demostrado con su accionar ningún tipo de interés por mantener incolmme el derecho a poseer dicho lote dado que ha mudado su residencia fuera del ejido lo que demuestra que no es de su interés residir en forma permanente en el predio objeto de donación, y lo mas grave que cumplidos los dos años de plazo para construir la vivienda no ha dado ni siquiera inicio a los trabajos.-

Que por las consideraciones expuestas, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución N° 30/2008, disponiendo la revocación de la fracción del lote N°6 del anteproyecto del loteo a la Sra. Celia Verónica Caballero, disponiendo la inmediata toma de posesión del bien por parte de esta Municipalidad.

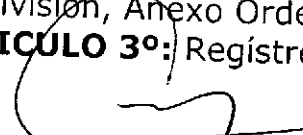
Por ello: y en uso de las atribuciones conferidas,

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la revocación de la donación efectuada por esta Municipalidad mediante Ordenanza N° 30/2008 JFMVP a favor de la Sra. Celia Verónica Caballero, D.N.I. N° 27.812.854, por incumplimiento de los cargos impuestos.-

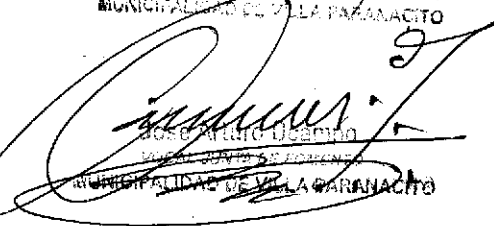
ARTÍCULO 2º: Por Secretaría de Obras Públicas y Asesoría legal Municipal, procédase a tomar inmediata posesión del lote N° 6 del anteproyecto de subdivisión, Anexo Ordenanza N° 30/2008.-

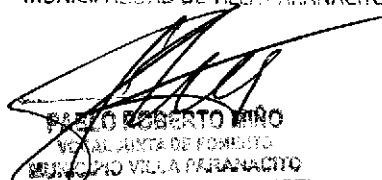
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

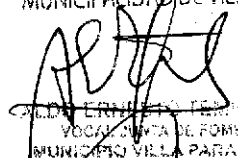

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

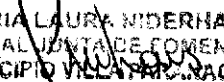

SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

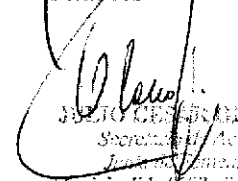

OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JOSE ARTURO OSORIO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ROBERTO MIRO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ERNANI TEMPORIETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR SILLANO
Secretario de Actos
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito